	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 1 de 25

RESOLUCIÓN No. 171/2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas Por los estatutos de la corporación en los artículos 35 y 37.

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 12 de la Resolución No. 0034 de mayo de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 004 de 2015, en donde se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior, hoy Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se establece que la Junta Directiva deberá aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, así como las disposiciones generales antes del 31 de diciembre de cada año.
2. Que el Director Ejecutivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, expuso ante la Junta directiva en reunión ordinaria N° 82 del 29 de noviembre de 2021, el presupuesto de ingresos y gastos de la corporación para la vigencia del 2022.
3. Que la junta Directiva el día 29 de noviembre de 2021 en reunión ordinaria numero 82 aprobó el presupuesto de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2022.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 2 de 25

4. Que mediante acuerdo N° 001 del 29 de noviembre de 2021 la junta Directiva expide acto Administrativo de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2022.

5. Que en el artículo 13 de la Resolución No. 0034 de mayo de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 004 de 2015, en donde se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía se establece que, en la liquidación del presupuesto, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta directiva, será de la Dirección Ejecutiva quien deberá hacerlo antes del 31 de diciembre de cada año.

6. Que en el artículo descrito anteriormente se establecen las siguientes pautas para la preparación del decreto de liquidación del presupuesto:
 - o Tomará como base el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
 - o Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido ajustando en la forma más convenientes los renglones de ingresos o las apropiaciones para gastos en que se hubiere cometido errores.
 - o En el acto, se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas anteriores y de conformidad con el Plan de Acción y el Plan Estratégico de la Corporación.

7. Que el presupuesto de la Corporación tanto de ingresos corrientes y recursos de capital como de gastos de funcionamiento e inversión, para la vigencia 2022 asciende a la suma de OCHO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ML (\$8.505.789.720)



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 3 de 25

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de ingresos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2022, en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ML (\$8.505.789.720) de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2022
INGRESOS TOTALES	8.505.789.720
INGRESOS CORRIENTES	1.553.240.000
INGRESOS TRIBUTARIOS	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.553.240.000
Aportes Departamento	1.553.240.000
Recursos Departamento - Funcionamiento	1.553.240.000
Recursos Fondo de Educación Superior de Antioquia	0
Otros Aportes - Convenios	0
Honorarios - Yarumal	0
Honorarios - Guarne	0
Recursos Convenio Guarne	0
Recursos Convenio Rionegro	0
Recursos Convenio Yarumal	0
RECURSOS DE CAPITAL	6.952.549.720
Recursos del Balance	6.952.549.720
Recursos del Balance - Funcionamiento	68.186.366
Recursos del Balance - Inversión	6.884.363.354

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto de gastos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2022, en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ML (\$8.505.789.720) de acuerdo con el siguiente detalle:



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Valores por centros de costos y rubros presupuestales:

FUNCIONAMIENTO			
CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	VALOR	%
2.	Gastos	1.621.426.366	
2.1	Funcionamiento	1.621.426.366	
2.1.1	Gastos de Personal	1.316.493.995	81,19%
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes (Asociados a la Nómina)	951.797.169	58,70%
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Básico	838.587.810	51,72%
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	69.882.318	4,31%
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	34.941.163	2,15%
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	-	0,00%
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías (Intereses a las Cesantías)	8.385.878	0,52%
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la nómina	321.380.248	19,82%
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	33.543.513	2,07%
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	71.279.964	4,40%
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	100.630.537	6,21%
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	4.377.428	0,27%
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	16.771.757	1,03%
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	24.894.731	1,54%
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	69.882.318	4,31%
2.1.2.02.02	Servicios Indirectos	43.316.578	2,67%
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios)	43.316.578	2,67%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos (Gastos Generales)	299.432.371	18,47%
2.1.2.02.01	Adquisición de Bienes (Materiales y Suministros)	1.444.855	0,09%
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo (Bienes Muebles y equipos de oficina)	-	0,00%
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software (Licencias)	-	0,00%
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	295.987.516	18,25%
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	-	0,00%
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y Transporte)	2.500.000	0,15%
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Servicios Públicos)	54.380.939	3,35%
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Mantenimiento)	47.275.817	2,92%
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Arrendamiento)	95.000.000	5,86%
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comisiones y gastos bancarios)	2.080.000	0,13%
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Gastos legales)	3.885.050	0,24%
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Servicios) Maquinas Virtuales	-	0,00%
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Seguros)	90.865.710	5,60%
2.1.8.01	Impuestos	2.000.000	0,12%
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	2.000.000	0,12%
2.1.8.04	Contribuciones	5.500.000	0,34%
2.1.8.04.01	Cuota de Auditaje	5.500.000	0,34%

INVERSION			
GOBERNACION			
CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	VALOR	%
2.3	Inversión	2.477.930.865	
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos (Operación Técnica)	103.138.586	4,16%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios)	37.840.096	1,53%
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	65.298.490	2,64%
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	8.079.050	0,33%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y Transporte)	31.174.529	1,26%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Publicidad y Propaganda)	1.785.000	0,07%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Logística y Organización de eventos)	24.259.911	0,98%
2.3	Financiación	2.374.792.279	95,84%
2.3.2.02.02	Becas	2.374.792.279	95,84%
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Matrícula)	924.330.520	37,30%
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Sostenimiento)	1.450.461.759	58,54%
FUNDACIÓN EPM			
CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	VALOR	%
2.3	Inversión	1.802.099.111	
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos (Operación Técnica)	300.000	0,02%
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	300.000	
2.3	Financiación	1.801.799.111	99,98%
2.3.2.02.02	Becas	1.801.799.111	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Matrícula)	804.255.734	44,63%
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Sostenimiento)	997.543.377	55,35%

SEMESTRE CERO			
CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	VALOR	%
	Gastos	1.017.223.197	
2.3	Inversión -Fondo de Educación	-	
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos (Operación Técnica)	1.017.223.197	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios)	260.912.330	25,65%
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Materiales y Suministros	9.555.145	0,94%
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	746.755.722	73,41%
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	148.000.000	14,55%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y transporte)	31.179.529	3,07%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Impresos y Publicaciones)		0,00%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Logística y Organización de eventos)	177.576.193	17,46%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Publicidad y Propaganda)	-	0,00%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Otras adquisiciones y servicios)	50.000.000	4,92%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Servicios Personales Indirectos)	340.000.000	33,42%
CRÉDITOS CONDONALES			
CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	VALOR	%
	Gastos	581.587.971	
2.3	Inversión -Fondo de Educación	581.587.971	
2.3	Financiación	581.587.971	100%
2.3.2.02.02	Becas	581.587.971	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Matrícula)	581.587.971	100%

PDET			
CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	VALOR	%
	Gastos	638.369.454	
2.3	Inversión	593.654.060	
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos (Operación Técnica)	44.715.394	7,0%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios)	25.309.748	3,96%
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	19.405.646	3,04%
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	7.079.050	1,11%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y transporte)	8.000.000	1,25%
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Materiales y suministros	4.000.000	0,63%
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	326.596	0,05%
2.3	Financiación	593.654.060	93,00%
2.3.2.02.02	Becas	593.654.060	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Matrícula)	174.423.824	27,32%
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Sostenimiento)	419.230.236	65,67%


INDIGENAS			
CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	VALOR	%
	Gastos	182.650.743	
2.3	Inversión	155.889.111	
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos (Operación Técnica)	26.761.632	15%
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	26.761.632	15%
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	7.079.050	4%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y transporte)	3.500.000	2%
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Materiales y suministros	3.000.000	2%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Publicidad y Propaganda)	6.959.120	4%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Logística y Organización de eventos)	6.223.462	3%
2.3	Financiación	155.889.111	85%
2.3.2.02.02	Becas	155.889.111	85%
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Matrícula)	84.769.696	46%
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Sostenimiento)	71.119.415	39%



AFROCOLOMBIANOS			
CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	VALOR	%
	Gastos	184.502.013	
2.3	Inversión	160.723.473	
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos (Operación Técnica)	23.778.540	13%
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	23.778.540	13%
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	7.079.050	4%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y transporte)	3.500.000	2%
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Materiales y suministros	3.000.000	2%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Publicidad y Propaganda)	6.959.120	4%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Logística y Organización de eventos)	3.240.370	2%
2.3	Financiación	160.723.473	87%
2.3.2.02.02	Becas	160.723.473	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Matrícula)	74.631.550	40%
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Sostenimiento)	86.091.923	47%

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las disposiciones generales para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, durante la vigencia fiscal del año 2022, se establecen las siguientes normas las cuales regirán únicamente para la citada vigencia fiscal:

- Campo de aplicación: Estas disposiciones generales rigen para la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto.
- La ejecución del presupuesto de la Corporación será de caja para los Ingresos.

	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 10 de 25

- Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y los recursos de capital propios de la Corporación, para atender el pago de los gastos sobre los cuales exista apropiación en el presupuesto.
- La disponibilidad de ingresos, para adiciones al Presupuesto de la Corporación, deberá certificarse debidamente por el Contador de la Corporación, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en bancos o en cuentas por cobrar si se trata de una transferencia, convenio o contrato.
- La ejecución del presupuesto de gastos de la Corporación será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente, más las reservas de compromiso excepcionales constituidas legalmente a diciembre 31 de 2022.
- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.
- Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos normativos de toda índole.
- Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con los ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser ordenados cuando éstos se hayan perfeccionado. Los supervisores designados serán los responsables de supervisar la correcta ejecución, el seguimiento y liquidación de contratos o convenios.
- La Dirección Ejecutiva y/o las Subdirecciones de la Corporación deberán solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al Profesional de Presupuesto con base en los estudios previos, antes de proceder a contratar bienes o servicios o



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 11 de 25

asumir obligación alguna que comprometa recursos del presupuesto, a fin de garantizar la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto requerido.

- Una vez determinados los contratistas, proveedores o beneficiarios de pagos, mediante el proceso de contratación legalmente establecido con partidas contenidas en el presupuesto de la Corporación, y ordenado el gasto solicitarán al Profesional de Presupuesto, el Registro Presupuestal correspondiente que afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal, informando nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesario comprometer.
- La Corporación no podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que no haga parte del presupuesto de esta.
- La Dirección Ejecutiva, mediante resolución debidamente motivada, podrá realizar los traslados presupuestales dentro de los grandes agregados de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión para ajustar los rubros clasificados que conforman el presupuesto.
- Los traslados entre el presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión deberán hacerse conforme a la ley.
- Todo gasto que se ordene con cargo al Presupuesto de la vigencia 2022, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.
- La administración de la Corporación no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal,



+ (5 7) (4) 5 4 0 9 0 4 0 / 0 1 8 0 0 0 4 1 3 5 2 2

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 12 de 25

expedido por el profesional presupuesto y que garantice la existencia de los recursos.

- La Junta Directiva podrá adicionar al presupuesto, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado, y se certifique por parte del Contador de la Corporación el ingreso del reconocimiento correspondiente.
- La Resolución de liquidación del presupuesto, contendrá la clasificación detallada de los ingresos y gastos tanto en funcionamiento como en inversión, utilizando para ello un clasificador que permita identificar desde el punto de vista contable y presupuestal, los gastos de personal, generales y de inversión.
- El Director Ejecutivo de la Corporación deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Directo Ejecutivo.
- Las cuentas por pagar de la Corporación correspondientes al 2022, serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación mediante acto administrativo. La resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad exigibles a 31 de diciembre de 2022, la cual deberá cumplir dos requisitos: (i) que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, (ii) o que el bien o la obra se haya recibido.



+ (5 7) (4) 5 4 0 9 0 4 0 / 0 1 8 0 0 0 4 1 3 5 2 2

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 13 de 25

ARTICULO CUARTO: DEFINICIÓN DE INGRESOS: Para la ejecución del presupuesto de la entidad, de la vigencia fiscal de 2022, los ingresos se clasifican de la siguiente forma:

1. INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes se conforman por los recursos que en forma permanente y debido a sus funciones y competencias obtendrá la Entidad, que pertenecen a la vigencia 2022.

Por su naturaleza, los ingresos de la Corporación se categorizan como no tributarios y comprenderán básicamente los ingresos que se originan regularmente en las transferencias que realiza el Departamento de Antioquia y los recursos que se adquieran de nuevos convenios que serán ejecutados durante la vigencia fiscal 2022.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo (recursos de crédito), en la disminución de un pasivo (cancelación de reservas), o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Entidad (venta de activos).

Los recursos de capital están constituidos por: Los Recursos del Balance, Los Recursos del Crédito interno y externo, los Rendimientos Financieros, las Donaciones, entre otros.

- **Recursos Del Balance:** En los recursos del balance se destacan los recursos entregados en administración de vigencias anteriores, venta de activos, la recuperación de cartera de vigencias anteriores. La recuperación de cartera son



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 14 de 25

los ingresos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a vigencias anteriores.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía incorporará como recursos del balance los recursos que se proyectan ejecutar en dicha vigencia que fueron recaudados en vigencias anteriores.

- **Recursos del Crédito:** Los recursos del crédito son los ingresos provenientes de empréstitos o colocación de papeles en el mercado financiero con vencimiento mayor a un año. La incorporación en el presupuesto de los recursos del crédito se hará de conformidad con las autorizaciones dadas por Junta Directiva.
- **Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros los constituyen los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o en títulos valores.
- **Excedentes financieros:** Corresponde al monto de los recursos que resulten del valor que arrojen a 31 de diciembre las cuentas de caja y bancos y títulos valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, los compromisos presupuestales más los recursos liberados por la cancelación de reservas de compromisos presupuestales de la vigencia anterior.
- **Donaciones** Corresponde a los valores recibidos por la entidad de otros gobiernos, de personas naturales o jurídicas, o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, sin contraprestación alguna, pero con la destinación que establezca el donante.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 15 de 25

ARTICULO QUINTO: DEFINICIÓN DE GASTOS:

Los gastos o apropiaciones de la Corporación son las autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para cumplir a cabalidad con su objeto social, se generan de forma permanente tales como salarios y prestaciones sociales, gastos generales, impuestos, multas y transferencias.

GASTOS DE INVERSIÓN: Comprende los recursos recibidos en administración mediante transferencias, suscripción de contratos o convenios con entes públicos y/o privados para el cumplimiento del objeto social de la Corporación, y deberá contener los recursos para becas en los componentes de matrícula y sostenimiento, así como costos necesarios para la operación técnica de cada Fondo.

1. GASTOS DE PERSONAL (FUNCIONAMIENTO)

Corresponderá a la remuneración por la prestación de servicios del personal, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la ley y la Entidad. Incluye el pago de las prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

1.1 Servicios personales asociados a la nómina: comprenden la remuneración por concepto de Sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos para los trabajadores vinculados a la planta de personal y son los siguientes:

- **Sueldos de Personal:** Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con los cargos aprobados en el organigrama de la entidad y las normas vigentes para el año 2022. Se deberá presupuestar todos los cargos



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 16 de 25

aprobados en la planta así se encuentre vacantes al momento de la expedición del presente acto administrativo.

- **Vacaciones:** Comprende las erogaciones por el descanso remunerado, a que tienen derecho los trabajadores o los pagos para aquellos que no pueden disfrutarlas en el tiempo, o que se desvinculen adeudándoles sumas por dicho concepto y equivale a quince (15) días hábiles y se entiende por año completo de servicio o proporcional al tiempo laborado.

Se remuneran todos los días calendario comprendido entre la fecha de inicio y la fecha fin de las vacaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 186 a 192 del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes.

- **Prima de servicios:** La Corporación debe pagar a sus trabajadores como prima de servicios, un salario mensual por cada año laborado o proporcional por fracción de año, o si la vinculación es inferior a un año, el pago será proporcional al tiempo que el trabajador lleve vinculado, cualquiera que este sea.

La prima de servicios se debe pagar en dos cuotas anuales; la primera a más tardar el último día del mes de junio y la segunda durante los primeros 20 días del mes de diciembre, por tanto, cada liquidación corresponde a un semestre, de conformidad con el artículo 306 del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes.

- **Auxilio de Transporte:** Comprende el pago a los Empleados que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales. Se reconoce en la cuantía y términos que fija el Gobierno Nacional para quienes devenguen un salario inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes - smlmv.
- **Intereses a las cesantías:** Rendimiento que debe reconocer el empleador por la



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 17 de 25

tenencia de las cesantías de los trabajadores. Corresponde al 12% anual o proporcional por fracción de año.

1.2 Contribuciones inherentes a la nómina: corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Corporación en su calidad de empleador, y tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Prestadoras de Salud, así como las Administradoras de Aportes que se destinan para Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional y son las siguientes:

- **Cesantías:** Es la remuneración que por ley debe pagar el empleador en caso de terminar el contrato de trabajo. De acuerdo a lo establecido en la ley, corresponde a un mes de salario por cada año de servicio y proporcional por fracción de año.

La ley 100 de 1993 establece que cuando hay continuidad en el contrato de trabajo, a más tardar el 15 de febrero de cada año, el empleador deberá depositar en un fondo seleccionado

por el trabajador, el valor correspondiente a las cesantías a que se tiene derecho liquidadas a diciembre 31 del año inmediatamente anterior.

- **Aportes a Fondos de Pensiones:** Pagos que realiza la Entidad por cotizaciones en pensiones, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
- **Aportes a la Seguridad Social:** Pago que realiza la Entidad por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
- **Riesgos Profesionales:** Cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad Profesional (ATEP). Según la clasificación del riesgo a que estén sometidos los



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 18 de 25

trabajadores de la Corporación.

- **Aportes Caja de Compensación Familiar:** Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir la Entidad a Cajas de Compensación Familiar, con base en los conceptos de que son parte constitutiva del salario
- **Aportes al SENA:** Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir la Entidad al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.
- **Aportes al ICBF:** Son aquellos aportes que, por ley nacional se está obligado a transferir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

1.3 Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

- **Honorarios:** Comprende el pago por los servicios profesionales prestados por persona natural o jurídica, sin vínculo laboral, en forma esporádica y sin subordinación y en el que predomina el factor intelectual y no el material o mecánico.
- **Remuneración de servicios técnicos:** Comprende el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas como técnicos o asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por personal de planta o que requieran conocimientos especializados.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 19 de 25

2. GASTOS GENERALES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN)

Comprende todos los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que las áreas cumplan con sus funciones, así como con el pago de los impuestos a los cuales esté sometida legalmente la entidad.

2.1 Adquisición de bienes: Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de las áreas.

- **Materiales y Suministros:** Para su programación se establecerá de acuerdo con el consumo histórico de la Corporación y con base a estudios de mercado. Comprende los gastos de los elementos que se consumen y pierden su utilidad por el uso. Incluye útiles de escritorio, papelería, suministros para información sistematizada, fotocopias, elementos de aseo, tintas, tóner entre otros.
- **Bienes Muebles y Equipos de oficina:** Comprende la adquisición de muebles y enseres tales como mobiliario, neveras, archivadores, estanterías, que servirán para la dotación de los espacios de la Corporación.
- **Equipos y Licencias:** Comprende las adquisiciones de licencias, aplicativos, programas de carácter general y especializado, equipos de cómputo, impresoras, escáner, equipos de comunicación.
- **Dotación y suministro a trabajadores:** Comprende el pago de vestuario, uniforme para los empleados que lo requieran en virtud del desempeño de sus funciones y elementos de protección personal requeridos por los funcionarios de la Corporación; la cual será suministrada a aquellos empleados que conformen a las normas legales vigentes, sean acreedores a éste.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 20 de 25

2.2 Adquisición de servicios: comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de las áreas y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

- **Capacitación, Bienestar Social y Estímulos:** comprende las inscripciones de los funcionarios a cursos, seminarios y diplomados. El pago se hará directamente a la entidad que imparta la capacitación. Incluye todos los gastos en que se incurra para el desplazamiento de conferencistas o facilitadores y los elementos necesarios para llevar a cabo el programa, y se clasificará en:

Corporativa: Es aquella capacitación de interés general para todas las dependencias y será proyectada de acuerdo con las necesidades determinadas por cada una de las Subdirecciones.

Específica: Es aquella capacitación que tiene relación directa con las funciones propias de cada área. Este tipo de capacitación será programada por cada una de las áreas.

- **Mantenimiento:** son los gastos tendientes a la conservación, reparación y repuestos de bienes muebles e inmuebles y adecuaciones menores.
- **Servicios Públicos:** son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, gas, recolección de basuras, energía, telefonía e internet.
- **Arrendamientos:** comprende cánones de arrendamiento y cuotas de administración por bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo y paquetes operacionales (Software). Incluye licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 21 de 25

- **Viáticos y Gastos de Viaje:** cada área programará el número de viajes, los días de estadía con y sin alojamiento, de acuerdo a la clasificación que, para su liquidación, se establece en la Resolución de viáticos y gastos de viaje de la Corporación.

Comprende los valores asignados a los trabajadores para atender los gastos de desplazamiento a las diferentes regiones del Departamento o a otros Departamentos, los gastos de alimentación y alojamiento en lugares distintos a la sede normal donde deban ejercer sus funciones.

- **Publicidad y Propaganda:** incluye los pagos ocasionados por concepto de avisos de prensa, publicidad y propaganda contratada con cualquier medio: radio, prensa, televisión, entre otros.
- **Impresos y Publicaciones:** comprende el pago de los impresos ordenados por la entidad y elaborados por particulares, como tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones, vallas y demás impresos que se requieran ocasionalmente.
- **Suscripciones y Afiliaciones:** por este concepto se pagan las cuotas por afiliación y sostenimiento a entidades a las cuales se afilie la Corporación y las suscripciones a periódicos, revistas y similares.
- **Logística y Organización de eventos:** aquellos relacionados con la realización de actos institucionales, públicos o de ley en los cuales la Corporación tenga interés.
- **Comunicaciones y Transporte:** se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano (taxis, buses), correos, embalaje y acarreo de elementos.
- **Seguros:** Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 22 de 25

las pólizas de seguros de sustracción, personal de manejo, bienes y en general todo tipo de seguros que se generen para proteger un bien mueble o inmueble de propiedad de la Corporación.

- **Gastos Legales (Notariales, Judiciales, Curadurías y de Registro):** contempla los pagos que deban hacerse a la Cámara de Comercio por conceptos como modificaciones patrimoniales, inscripciones de revisorías fiscales, renovaciones, entre otros.
- **Servicio de vigilancia:** comprende el pago que hace la Corporación a empresas de vigilancias con las cuales contrate, por la prestación de este servicio y por servicio de monitoreo de alarmas y/o cámaras de vigilancia.
- **Servicios de Aseo:** atiende la contratación con compañías particulares por la prestación del servicio de aseo en las instalaciones de la Corporación, incluye la recolección de todo tipo de residuos.
- **Gastos de atención y representación:** Cubre todos los gastos que impliquen relaciones con la comunidad, acorde con la autoridad y dignidad del cargo del representante legal, de conformidad con las normas vigentes sobre austeridad del gasto público.
- **Comisiones y gastos bancarios:** pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Corporación contrate la administración de sus cuentas y o recursos, tarjetas, servicios bancarios o el recaudo de los servicios.
- **Imprevistos:** erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 23 de 25

- **Otros Gastos Generales:** corresponde a las erogaciones que por su eventualidad no ameritan estar definidas en concepto aparte, pero que se ajustan a disposiciones legales previas.

2.3 Impuestos, contribuciones y tasas

- **Impuestos:** comprende las erogaciones necesarias para el pago de las obligaciones que por concepto de impuestos nacionales y territoriales debe asumir la Corporación en condición de sujeto pasivo.
- **Impuesto de Renta:** corresponde a la proyección de pago del impuesto de renta de la Corporación de la vigencia 2020.
- **Sentencias, Fallos, Reclamaciones y Conciliaciones:** Comprende los gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra de la Entidad. También los generados por reclamaciones de personas naturales o jurídicas en los contratos de la administración. Incluye intereses comerciales por mora en los pagos de esta naturaleza.

3. Transferencias

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios.

- **Transferencias corrientes:** Son los recursos que se transfieren a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión de seguridad social.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 24 de 25

- **Otras transferencias corrientes:** Son recursos que transfiere la Corporación a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:
- **Sentencias, fallos y conciliaciones:** Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra de la Corporación. Incluye intereses comerciales por mora en los pagos de esta naturaleza.
- **Cuotas de fiscalización y de Auditaje:** Corresponde al valor que la entidad deberá pagar a la Contraloría General de Antioquia por concepto de cuota de fiscalización.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 617 de 2000, es hasta el punto dos por ciento (0.2%) calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados en la vigencia anterior, excluidos los recursos del crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

4. Matrícula y sostenimiento

Corresponde a los recursos necesarios para cumplir con el objetivo principal de la Corporación y deberá contener los recursos para becas en los componentes de matrícula y sostenimiento.

- **Matrícula:** Está constituida por el valor de los costos académicos, que la institución que los ofrece certifique, o aceptados por las partes mediante la firma de una alianza de formación, suscritos entre el departamento y la entidad de Educación Superior.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA




Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



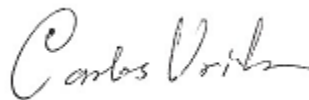
	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 25 de 25

- **Sostenimiento:** Costos asociados a la manutención, desplazamiento, o alojamiento del estudiante durante su periodo de estudio, con base en parámetros de distancia entre la sede de estudios y la residencia del estudiante y la modalidad del programa académico.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 30 días del mes de diciembre de 2021,

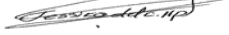


CARLOS MARIO URIBE ZAPATA

Director Ejecutivo

Transcriptor: Luis Alberto Palacio Beltrán, Profesional de Presupuesto. 

Revisó: Marcela Zapata Roldán, Subdirectora Administrativa y Financiera 

Jessika del Carmen Hinestroza Palacios – Abogada. 



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

